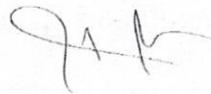


INFORME SECRETARIAL

Hoy, 30 de agosto del 2022, al despacho el radicado No. 2018-00521-00, informando que EL DR. MANUEL IVAN RICO LARA, apoderado judicial del demandante RAFAEL MEJIA ESTRADA, solicita la corrección del aviso, conre relación al avalúo del bien a rematar . Sírvase proveer.

secretario,


ALVARO GUILLERMO HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUCIDIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Arauca, treinta de agosto del 2022

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	No. 81-001-40-89-002-2018-00521-00
DEMANDADO	ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO
DEMANDANTE	RAFAEL MEJIA ESTRADA
APODERADO	MANUEL IVAN RICO LARA
ASUNTO	CORRECCIÓN DE AVISO

I. OBJETO A DECIDIR:

Procede el despacho, a resolver la solicitud de corrección del aviso de remate del 24 de agosto del 2022, dentro del proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido por el correo electrónico de este Juzgado, el día 29 de agosto del 2022, el abogado **MANUEL IVAN RICO LARA**, apoderado judicial del **RAFAEL MEJIA ESTRADA**, solicita la corrección del aviso de remate del 24 de agosto del 2022, en el entendido que el despacho señalo como avalúo del bien la suma de \$203.401.805, cuando lo correcto de acuerdo al avalúo del perito PABLO ANTONIO SARMIENTO GUTIERREZ es de \$291.952.500.-

III. CONSIDERANDOS

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**

Se tiene que mediante aviso del 24 de agosto del 2022, comunicado al abogado, sin que a la fecha se hubiera cargado a la página de la rama judicial en el micro sitio de aviso, en efecto incurrió en un error al señalar como avalúo del bien a rematar la suma de \$203.401.805, atendiendo en su momento un avalúo visto a folio 110 al 144 del expediente; sin percatarse que el avalúo de la parte actora y del cual se dio traslado, es diferente; En virtud de lo anterior se procede a expedir nuevamente el aviso de remate el cual será enviado al abogado y cargado en la pagina de la rama judicial en el microsítio de AVISO y REMATES.-

De igual forma se adiciona en el aviso que la publicación se puede hacer de igual forma en un medio masivo de comunicación radial.-

Por otra parte, como quiera que el auto del 5 de abril del 2022 que fijó fecha para remate se indicó que el correo electrónico era j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co; No obstante, atendiendo que se presentó restructuración del juzgado pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, a ser Juzgado Segundo Civil Municipal, asignándose un nuevo correo electrónico, razón por la cual resulta procedente señalar que el nuevo correo electrónico del juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca es j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co-

Los demás aspectos del aviso quedan incólumes. -

En mérito de lo expuesto, el juzgado segundo promiscuo municipal de Arauca.,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la corrección del aviso del 24 de agosto del 2022, en el entendido que el avalúo del bien incito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-25596 a rematar es por la suma de **\$291.952.500**; de igual forma que la publicación del aviso puede hacer de igual forma en un medio masivo de comunicación radial. Expídase por secretaria el aviso con las correcciones-

SEGUNDO: Corregir el auto del 5 de abril del 2022, en el entendido que la nueva denominación dl Juzgado es, **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA** y el correo electrónico es j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co-

TERCERO: Los demás aspectos del aviso quedan incólumes

CUARTO: Contra esta determinación procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE:

La juez,


LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

NO. 90 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2022

EL SECRETARIO: 